

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2866/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Úrsulo Galván.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Úrsulo Galván, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **300560200004222**, debido a que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	7

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El tres de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Úrsulo Galván, en la que requirió lo siguiente:

*"Deseo saber los estados financieros en su versión pública de los meses, enero, febrero, marzo, abril. deseo saber los estados financieros en su versión pública en formato PDF, para su consulta!!!"(SIC)*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con folio número **30056020000422**.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87,

fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El tres de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veinte de junio de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El veintiuno de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El dieciocho de julio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose realizar el presente proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se

refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **30056020000422**, en donde remitió oficio número TMUG/0065/2022, de fecha doce de mayo del presente, signado por el Tesorero del Ayuntamiento del sujeto obligado, en el cual se informa lo siguiente:

...

Por lo anteriormente señalado, en mi carácter de Tesorero Municipal, me permito hacer de su conocimiento que los estados financieros son información de carácter público y se da cumplimiento como lo establece el Artículo 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que, los estados financieros del mes de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022, están publicados en los portales de transparencia a lo que es sujeto el municipio, así como, en la página oficial del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, todo publicado en formato PDF.

Enlace de la página oficial del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz:

<http://www.ursulogalvan.gob.mx/transparencia/>, apartado Información financiera que señala la LGCG, I. Estado e Información Contable, III. Estados e Informes Presupuestarios.

En lo que respecta a la publicación de los Estados Financieros correspondientes del mes de abril 2022, esta información aún está en proceso de aprobación por el cabildo, para su cumplimiento conforme a lo que señala el Artículo 3D de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez aprobado, este podrá ser consultado en el portal oficial.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

...

*"El motivo de la queja es porque dichos estados financieros que marco en su liga de internet no se encuentran visibles, y mucho menos está actualizado, por tal motivo la información solicitada a la ente obligado no cumple con el principio de mayor publicidad con ello vulnerando mi derecho humano al acceso a la información pública." (SIC)*

...



Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio TMUG/0082/2022 signado por el Tesorero Municipal, adjuntando los estados financieros del mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2022, por medio de PDF, información que se puso a disposición del recurrente, explicando en dicho oficio el procedimiento de consulta de los mismos.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, debido a los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracciones XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo último mencionado, señala lo siguiente:

...  
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;  
...

De lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia acreditó realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que quien da contestación a lo solicitado, es el área con las atribuciones, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.  
En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.  
...

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;  
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;  
...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...  
**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la

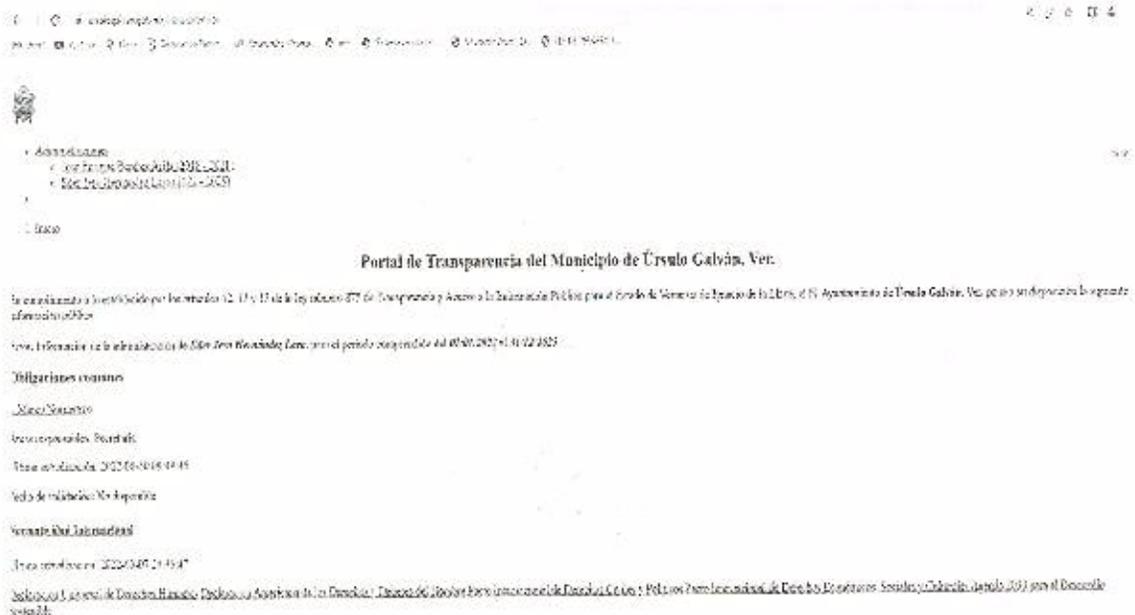
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

De lo anterior, dentro de las constancias de autos, el sujeto obligado le requirió a la Tesorería del ayuntamiento se manifestara sobre lo solicitado, de acuerdo a la atribuciones establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que el Titular de esa área es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento, lo que implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, incluyendo las erogaciones efectuadas por cualquier concepto así como resguardar la documentación soporte de dichos movimientos.

De lo anterior, el solicitante se agravió puesto que en la respuesta primigenia, dichos estados financieros que señala se encuentra en la liga de internet remitida, no son acordes a lo petitionado ni los mismos estaban en ese momento actualizados, a la descripción que menciona el sujeto obligado en su oficio durante la contestación a su solicitud de información, motivo por el cual el Comisionado Ponente estimó necesario realizar diligencia de inspección a dicha liga, para así corroborar lo dicho por el recurrente, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

<https://ursulogalvan.gob.mx/transparencia/>



Portal de Transparencia del Municipio de Úrsulo Galván, Ver.

La creación de esta institución por la Ley número 12, de 19 de febrero de 2012, y la Ley número 277 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el IVAI Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver. por lo tanto se integra la siguiente información:

Este sitio web se le actualizó el día 16 de 04 de 2022 con el periodo comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

**Obligaciones comunes**

**Inicio de Sesión**

Inicio de Sesión: **Revisar**

Teléfono: 202-66-6666-6666

Fecha de instalación: No disponible

**Ver más del Ayuntamiento**

Teléfono: 202-6666-6666

Este sitio web se actualizó el día 16 de 04 de 2022 con el periodo comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.



De lo anterior se puede observar que en dicha liga de internet no se muestra acorde con lo mencionado por el sujeto obligado violentando el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante y cuando la información esté disponible por Internet, se le hará saber al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo que, en aras de que dicho precepto se cumpla a cabalidad y para maximizar el derecho de los recurrentes, atendiendo lo establecido en el artículo primero constitucional los sujetos

obligados tienen el deber de prevenir que con su conducta comentan violaciones a los derechos humanos, los sujetos obligados deberán insertar la liga electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia en el cuadro de diálogo que les proporciona, en la emisión de respuesta, debiendo tener la debida diligencia de verificar que la liga electrónica tenga un destino válido para la consulta de la información, y si la consulta requiere otros pasos a seguir, deberá brindar una explicación lógica sin tecnicismos innecesarios del tal manera que sea comprensible para cualquier ciudadana o ciudadano.

Ahora bien, durante la sustanciación del recurso de revisión, la titular de la Unidad de Transparencia, nuevamente le requirió al área con las atribuciones, tal como lo es la Tesorería Municipal, se pronunciara respecto de los agravios, puesto que no le habían dado la información certera al solicitante; por lo que la Tesorería Municipal se pronunció de nueva cuenta con el oficio número TMUG/0082/2022, de fecha trece de junio del presente, remitiendo la información en formato PDF, es decir, los estados financieros del mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2022, tal y como se muestran en las siguientes capturas de pantalla:

Recurso Rev. 2866.zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 14,355,864 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
TMUG 0082 2022			Carpeta de archivos	15/05/2022 03:...	
oficio transparencia folio 302650200064322.pdf	912,628	761,658	Microsoft Edge PD...	15/06/2022 09:...	0A7F8C8A

Recurso Rev. 2866.zip\TMUG 0082 2022 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 14,355,864 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Abril			Carpeta de archivos	28/04/2022 11:...	
Enero			Carpeta de archivos	22/01/2022 10:...	
Febrero			Carpeta de archivos	05/02/2022 10:...	
Marzo			Carpeta de archivos	08/04/2022 11:...	

Recurso Rev. 2866.zip\TMUG 0082 2022\Enero\ Estados Financieros - archivo ZIP, tamaño descomprimido 14,355,864 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.pdf	348,760	292,800	Microsoft Edge PD...	25/02/2022 09:...	758EF047
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO.pdf	941,239	284,645	Microsoft Edge PD...	15/02/2022 09:...	0220F545
ESTADO DE ACTIVIDADES.pdf	313,714	213,413	Microsoft Edge PD...	25/02/2022 09:...	3A788841
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.pdf	661,899	445,569	Microsoft Edge PD...	15/02/2022 09:...	0F2D09DC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO..pdf	340,860	310,582	Microsoft Edge PD...	15/02/2022 09:...	ABC93C3E
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.pdf	288,265	190,147	Microsoft Edge PD...	15/02/2022 09:...	0C627C53
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA MUNICIPAL.pdf	481,517	330,535	Microsoft Edge PD...	15/02/2022 09:...	F41581E7





El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la Zona 1 de la obra de saneamiento.

SE DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
CIUDAD DE URSULO GALVÁN - BUENOS AIRES  
AV. GONZALEZ MORALES 1000 - URSULO GALVÁN  
CP 1718, B.A.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la Zona 1 de la obra de saneamiento.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la Zona 1 de la obra de saneamiento.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de la Zona 1 de la obra de saneamiento.

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
TESORERÍA

**Municipalidad de Ursulo Galván, S.A.**

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022  
(en miles de pesos)

Descripción de los pasivos	Saldo al 31 de octubre de 2022	Saldo al 31 de octubre de 2021
<b>DEUDA FINANCIERA</b>		
Préstamos	1.100	1.100
Créditos	1.100	1.100
<b>DEUDA OPERATIVA</b>		
Proveedores	1.100	1.100
Impuestos	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>		
Reservas	1.100	1.100
Provisiones	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>OTROS PASIVOS TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>

*[Signatures]*

**Municipalidad de Ursulo Galván, S.A.**

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022  
(en miles de pesos)

Descripción de los pasivos	Saldo al 31 de octubre de 2022	Saldo al 31 de octubre de 2021
<b>DEUDA FINANCIERA</b>		
Préstamos	1.100	1.100
Créditos	1.100	1.100
<b>DEUDA OPERATIVA</b>		
Proveedores	1.100	1.100
Impuestos	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>		
Reservas	1.100	1.100
Provisiones	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>OTROS PASIVOS TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>

*[Signatures]*

**Municipalidad de Ursulo Galván, S.A.**

**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
Del 1 de enero al 31 de octubre de 2022  
(en miles de pesos)

Descripción de los pasivos	Saldo al 31 de octubre de 2022	Saldo al 31 de octubre de 2021
<b>DEUDA FINANCIERA</b>		
Préstamos	1.100	1.100
Créditos	1.100	1.100
<b>DEUDA OPERATIVA</b>		
Proveedores	1.100	1.100
Impuestos	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>		
Reservas	1.100	1.100
Provisiones	1.100	1.100
Impuestos a pagar	1.100	1.100
<b>OTROS PASIVOS TOTAL</b>	<b>3.300</b>	<b>3.300</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6.600</b>	<b>6.600</b>

*[Signatures]*

*[Handwritten mark]*



De ahí que, en el presente caso, no se vulnera el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada a la solicitud de información del presente recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que se atendió por el área con atribuciones para pronunciarse respecto de lo petitionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio 02/17 de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

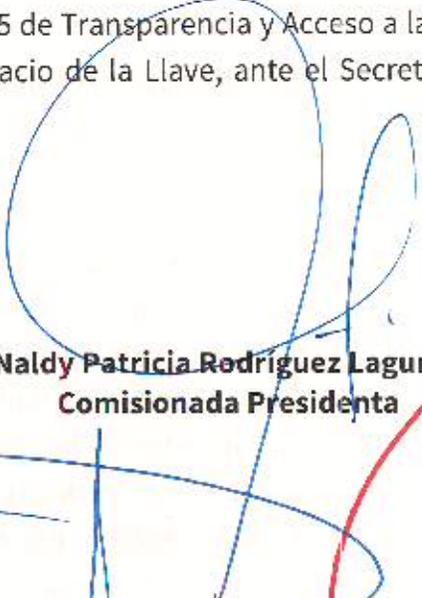
**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta dada por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de

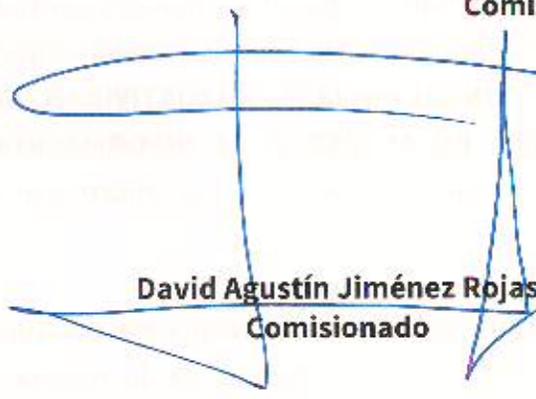
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

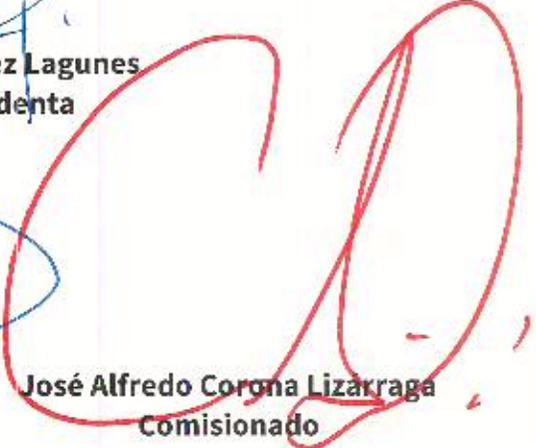
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizarraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos